



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 60

Anuncio **1245/2024**

miércoles, 27 de marzo de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Garrovilla

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)

Anuncio 1245/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a eventos, actos y actividades culturales, así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizadas por el Ayuntamiento de la Garrovilla

Habiéndose instruido expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por asistencia a eventos, actos y actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento, así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizadas por el Ayuntamiento de La Garrovilla, y aprobado inicialmente dicho expediente por el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, se da trámite de información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Badajoz, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://lagarrovilla.sedelectronica.es/info.0>).

En La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A
EVENTOS, ACTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADOS POR EL
AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION,
TALLERES O JORNADAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
GARROVILLA.**

Artículo 1.- Disposiciones generales

En uso de las facultades concedidas por el artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local , establece el “precio público por la realización de eventos, actos y actividades culturales, así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizados por el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Artículo 2.- Concepto y hecho imponible.

1. Tendrán la consideración de precios públicos del Ayuntamiento de La Garrovilla, a efectos de esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades descritas en el Anexo I.-

2. Constituye el hecho imponible del precio público:

- a) Entrada en teatros, espectáculos, eventos,.....
- b) Actividades socio culturales y cursos y actividades de ocio y tiempo libre.
- c) Inscripción y/o participación en cursos, talleres, jornadas, seminarios y actividades organizadas por el Ayuntamiento.



Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago las personas que soliciten la asistencia a los eventos, actos y actividades de carácter cultural así como asistencia a cursos de formación, talleres o jornadas organizados por el Ayuntamiento de La Garrovilla.

Artículo 4.- Cuantía.

1.- El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2.- Cuando existan razones sociales benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.

3.- Las tarifas que corresponde aplicar por los precios públicos regulados en esta ordenanza, son los que se contienen en el Anexo I.

Artículo 5.- Devengo y cobro.

1. Las cantidades exigibles se abonarán por cada servicio o actividad solicitados o realizados.

2. Los ingresos recaudados por los presentes precios públicos serán ingresados en la Tesorería Municipal, debiendo presentar el responsable correspondiente el resguardo o duplicado de los abonos realizados.

3. Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con la forma y plazos que establece la normativa vigente.



Artículo 6. Devolución de ingresos

1. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, no se preste el servicio o no se realice la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente, según determinan los apartados siguientes.

2. El importe de la devolución será parcial y proporcional al tiempo, intensidad o factor determinante del grado de realización de la prestación, y total cuando no hubiera nacido la obligación de pago.

3. Cuando se trate de espectáculos que no se celebren por causas meteorológicas, u otras de fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá optar por el canje de entradas para otra sesión.

Artículo 7. Órgano competente

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación.

Artículo 8. Bonificaciones.

Tendrán derecho a bonificación, de carácter rogado, en los siguientes casos:

1. Cuando existan entre dos o más alumnos de un mismo curso, formación, taller... establecido en el apartado 3 del Anexo I un grado de consanguinidad hasta segundo grado y convivan en el mismo domicilio familiar, una bonificación del 50% a partir del segundo alumno.

2. Cuando un alumno esté inscrito en la Escuela de Música en dos o más servicios (guitarra, piano, guardería vocal...), una bonificación del 50% a partir del segundo servicio.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y resto de normativa concordante.



ANEXO I

TARIFAS

1.- Entrada en actividades lúdicas, culturales organizadas por el Ayuntamiento: teatros, conciertos,....

Coste del servicio	Precio entrada acceso
Entre 300 y 600 euros	2 euros
Entre 600 y 900 euros	3 euros
Más de 900 euros	5 euros

2.- Inscripción y/o participación en Verano Lúdico y similares:

30 euros /quincena.

En cuanto al resto de actividades similares que se ofrecen por el Ayuntamiento a lo largo del año, al tener coste similar, la cuantía del precio público sería proporcional.

3.- Inscripción y/o participación en cursos, talleres,.... Organizados por el Ayuntamiento:

Coste del servicio (mensual)	Precio mensual
Entre 200 y 500 euros	5 euros mensuales
Más de 500 euros	10 euros mensuales

En el caso de la Escuela de Música, el precio sería por cada servicio (guitarra, piano, guardería vocal...).

El cálculo del coste del servicio mensual se hallará mediante la siguiente formula:

Coste total del servicio / N° meses de duración del servicio.



AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA
Plaza de la Libertad, 1
06870 LA GARROVILLA (Badajoz)
Teléfono 924335011 Fax 924335043

En el caso de que el servicio fuera inferior a un mes, se tomará este coste como el total.

En el caso de que el servicio fuera subvencionado por alguna Administración Pública, el cálculo del coste del servicio mensual se hallará mediante la siguiente fórmula:

(Coste total del servicio – Importe de la Subvención) / N° meses de duración del servicio.